



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

Treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal de Servidumbre
Demandante:	CA INDIVIDUAL SAS
Demandado:	MOISES RAMÓN NADER RESTREPO
Radicado:	05154 31 12 001 2020 00069 00
Asunto:	Aclara auto
Sustanciación:	459

A la luz de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 285 del C.G.P, es procedente la solicitud de aclaración a la providencia calendada 21 de junio de 2021, a través de la cual se admite y corre traslado de la reforma a la demanda; en el sentido de indicar que el traslado de la misma es a la parte demandada y no la demandante como erradamente se anotó. El término de traslado inicia a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0728015f7f9088f3ffa1789af33257a5560a15aad3abaf2c1f72931564c1b
26e**

Documento generado en 30/06/2021 09:12:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**